

Datos personales

Hernando Bermúdez Gómez

El 18 de septiembre de 2025, la Superintendencia de Industria y Comercio expidió la [Circular 001 de 2025](#), impartiendo instrucciones a los sujetos vigilados que realicen tratamiento de datos personales en cualquiera de los roles previstos por las leyes de protección de datos personales (responsable, encargado, fuente o usuario) en el contexto de la oferta de productos y prestación de servicios de financiación, depósitos de bajo monto y otros afines que faciliten la inclusión financiera mediante el uso de tecnologías digitales (fintech). Se lee en dicha circular: *“Los responsables deben solicitar la autorización presentando de forma diferenciada las finalidades al menos en dos grupos: las finalidades necesarias y las finalidades accesorias. Por ejemplo, son finalidades accesorias, el envío de publicidad o la oferta de otros servicios. El titular tiene el derecho a oponerse, en cualquier momento, al tratamiento de sus datos personales que haya sido autorizado para la realización de finalidades accesorias a la ejecución del contrato o la prestación del servicio, sin que su negativa afecte la continuidad del (o el acceso al) servicio principal.”* Nuestra experiencia nos permite sostener que las llamadas finalidades accesorias se han convertido en condiciones para recibir un servicio concreto. Si se declina autorizar el conocimiento y uso de datos para fines diferentes de lo que se busca, se obtiene un rechazo total. Tal es el caso de la publicidad, por medio de la cual se invaden los buzones con miles de comunicaciones no solicitadas, inútiles. No sabemos si un pobre ciudadano puede obtener protección efectiva de la SIC que parece no actúa sino ante partes de gran significación (esto es lo que está haciendo todo el sistema, incluso con permisos concedidos por el legislador). Las empresas, especialmente para fines contables y tributarios, captan una inmensa cantidad de datos de las personas con quienes interactúan, como deudores o acreedores. Por lo tanto, deben conocer muy bien la respectiva legislación y proteger efectivamente los datos que reúnen. Nos parece que muchas no conocen la legislación. En lo contable los respectivos profesionales deberían ser muy cuidadosos. Cuando un profesional se retira suele valerse de todos los contactos que utilizaba en su puesto anterior. No hay Superintendencia ni Junta Central de Contadores que se preocupe por esto. Obviamente se produce un apoderamiento de proveedores y clientes utilizando información privilegiada.

Bogotá, septiembre 27 de 2025.